



Municipalidad de Epuyén
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut

ORDENANZA N° 1006/2012
Adjudicación en Venta

VISTO:

La Ley XVI N°46, de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N°98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, la Ordenanza Municipal N°861/08 y el Expediente N°414/09ME, que se relaciona con la ocupación del Sr. Daniel Mariezcurrena, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N°958/10, el Hon. Concejo Deliberante otorgó un Permiso Precario de Ocupación al Sr. Daniel Mariezcurrena, sobre la superficie aproximada de 7500m², ubicada en parte del Sector 2, Circunscripción 2, Ejido de Epuyén, entre calle pública y Arroyo Susana;

Que el permisionario ha cumplimentado lo establecido en el art. 3º de la Ordenanza mencionada;

Que la mensura registrada en la Dirección de Catastro e Información Territorial dio como resultado la Parcela 1, Chacra 7, Sector 2, Circunscripción 2, de superficie igual a 1ha 15a 45ca;

Que se han respetado los retiros en el Arroyo lindero, como así también los anchos de calles que estipula la Ordenanza N°1004/11;

Que el inmueble se encuentra perimetralmente alambrado y no posee deuda con el municipio;

Que Asesoría Legal informa que no encuentra objeciones jurídicas alguna para el otorgamiento del acto administrativo de adjudicación en venta de la parcela en cuestión al Sr. Daniel Mariezcurrena;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1º.- Adjudicar en Venta a favor de Daniel MARIEZCURRENA, DNI N°24.056.401, argentino, soltero, la superficie de 1ha 15a 45ca, determinada por la Parcela 1, Chacra 7, Sector 2, Circunscripción 2, Ejido de Epuyén, Departamento Cushamen, Provincia Del Chubut.



Artículo 2º.- Fijar el valor de venta de la tierra de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°861/08, en Pesos Dos por metro cuadrado (\$2.-/m²) con los descuentos y bonificaciones que fija la misma y la Ordenanza de Tierras Fiscales Rurales.

Artículo 3º.- Hacer saber al adjudicatario que: a) En un plazo no mayor de 30 días de notificados de la presente, deberá convenir con el Departamento Ejecutivo la forma de pago de la tierra, caso contrario se tomará como pago contado; b) Si se eligiera un plan de pago en cuotas, la mora en tres cuotas consecutivas implicará la caducidad de la adjudicación; c) Previo al proseguimiento de los trámites para la obtención del título de propiedad deberá presentar el libre deuda municipal por todo concepto.

Artículo 4º.- Regístrate, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS SIETE DIAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.-**



SANDRA SALDARINI
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén